Alcaldía Local de Sumapaz

RESOLUCIÓN No. 101 DE 2024
(diciembre 3 de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONSURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-559-2024

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital 374 del 21 de junio de 2019, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

La Constitución Política Colombiana prevé en su artículo 2º como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."*

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes o alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Sumapaz, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 411 de 30 de septiembre de 2016 por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la secretaria Distrital de Gobierno, dentro de las funciones básicas se encuentra:

> *"c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
>
> "*d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde Local".*

Que, el Decreto 768 de 2019 por medio del cual se reglamenta el acuerdo 740 de 2019, dicta normas referentes a la organización y funcionamiento de los fondos de desarrollo local de Bogotá D.C., haciendo referencia a la responsabilidad por parte de los fondos de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión, así como, la facultad del alcalde mayor para asignar nuevas funciones a los alcaldes locales y/o delegar respecto de cada fondo la totalidad o parte de dichas funciones de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de

1993.

Que, el Decreto 374 de 2019, efectúa la delegación *"en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos."*

Ley 2116 de 2021 modifica el decreto ley 1421 de 1993, referente al estatuto orgánico de Bogotá D.C., en donde precisa que el alcalde mayor *"señalará a las localidades su denominación, límites y atribuciones administrativas, y dictará las demás disposiciones que fueren necesarias para su organización y funcionamiento.",* así como, señala las atribuciones que corresponden a los alcaldes locales.

Que, el Decreto 168 de 2021modifica el artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019 ***"****Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones",* y queda así:

> ***"Artículo 4. Funcionamiento.*** *La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.*
>
> ***Parágrafo.*** *El/la Alcalde/sa local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarías cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión."*

En consecuencia, el 11 de junio de 2020, se firma el acuerdo No. 761 de 2020, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020- 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", donde se incluye el propósito No. 4 "*Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible*".

Este propósito incluye el programa 49 Movilidad segura, accesible y sostenible, definido como:

"Mejorar la experiencia de viaje de los ciudadanos del Distrito Capital para aumentar la productividad y mejorar calidad de vida e inclusión en la ciudad-región, en los componentes de tiempo, costo y calidad". Priorizar la seguridad vial, sostenibilidad y accesibilidad de toda la ciudadanía, aportando a:

(iii) construir y conservar integralmente la infraestructura de la malla vial y el espacio público en la zona urbana y rural del Distrito Capital para mejorar la accesibilidad y promover la generación de empleo, en particular orientados a la reactivación socioeconómica ocasionada por la pandemia del Coronavirus COVID-19".

En coherencia con lo anterior, la Alcaldía Local de Sumapaz elabora y presenta, el plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, denominado *"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUMAPAZ*" 2021- 2024, cuyo objeto es contribuir a la construcción de tejido social desde las perspectivas

de los diversos actores que comparten el territorio. Para el sector de infraestructura, se incorporó el sub-Programa 44, el cual establece: *"Realizar acciones para la construcción y conservación de puentes de la localidad"*, cuya meta para el cuatrienio es *"Intervenir 450 metros cuadrados de Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de construcción y/o conservación.",* mencionada en el artículo 59. Metas e indicadores del Programa.

Producto de este plan, surge el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 1688 "MOVILIDAD SEGURA, SOSTENIBLE Y ACCESIBLE", cuyo objeto general es contribuir con la movilidad en la localidad, reduciendo los tiempos de desplazamiento, la calidad en los mismos, mediante el mejoramiento, diseño, construcción y rehabilitación de la malla vial local, la construcción y adecuación del espacio público peatonal en los centros poblados y la intervención de manera integral de los puentes vehiculares afectados y/o deteriorados.

Este proyecto contempla tres (03) componentes: construcción y conservación de elementos del sistema de espacio público; **construcción y/o conservación de puentes sobre cuerpos de agua**; y diseño, construcción y/o conservación y/o mantenimiento y/o rehabilitación de malla vial rural. los cuales se encuentran descritos y relacionados en el DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE – DTS y la FICHA DE ESTADÍSTICA BÁSICA DE INVERSIÓN LOCAL EBI-L.

Es importante resaltar que la localidad de Sumapaz se caracteriza por ser la única localidad de Bogotá cuya extensión territorial (78.096,9 ha) es totalmente rural; adicionalmente, es reconocida por ser la localidad más grande al representar aproximadamente un 40% de la ciudad y por estar ubicada en un ecosistema de páramo, lo que hace que tenga unas características especiales en la ejecución de los proyectos.

Históricamente, la infraestructura de puentes existentes en la Localidad de Sumapaz tiene aproximadamente más de una década de haber sido construida, por lo que resalta la necesidad de realizar estudios de patologías, análisis de vulnerabilidad, así como propuestas de intervención con el fin de garantizar estabilidad y buena calidad del servicio. Por otra parte, las condiciones geográficas y de vivienda rural dispersa de la Localidad de Sumapaz, ha generado que la comunidad construya estructuras artesanales para habilitar el paso entre veredas que se encuentra divididas por cuerpos de agua, lo que pone en peligro la seguridad del campesinado especialmente en temporada de lluvias, por lo que es necesario que el FDRS implemente las medidas necesarias para garantizar estructuras estables y seguras que permitan le paso peatonal y/o vehicular entre veredas y municipios limitantes, lo que va a generar un gran impacto en la economía en la Bogotá Región.

Los puentes que se encuentran actualmente en la Localidad de Sumapaz tienen décadas de haber sido construidos y con el paso del tiempo las estructuras (especialmente en concreto) tienden a deteriorarse y a sufrir algún tipo de patología estructural y funcional, esta situación se puede dar por diferentes causas ya sean propias de la construcción, ambientales, de funcionamiento, entre otras.

La Alcaldía local de Sumapaz, ha buscado a lo largo de los años, mejorar la infraestructura de los puentes sobre corrientes de agua en la localidad, por medio de procesos licitatorios, así mismo, mediante los procesos de interventoría ha realizado la vigilancia y control de los contratos de obra adjudicados. A continuación, se presentan

los procesos mediante concursos de méritos realizadas desde el año 2018 al 2023, lo cual muestra un mejor enfoque, mayor cantidad y nivel de atención a las necesidades, mediante la vigilancia y control de contratos de interventoría:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. DE PROCESO	OBJETO	CONTRATISTA	PRESUPUESTO OFICIAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	FDLS-CMA-105-2019	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE: LA CONSERVACIÓN DE PUENTES SOBRE CORRIENTES DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ	CONSORCIO INTER-PUENTES 2019	$ 99.971.900
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	FDLS-CMA-252-2020	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA CONSERVACIÓN DE PUENTES SOBRE CORRIENTES DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE	VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ	$ 235.640.228

Con recursos de la vigencia 2023, se realizó el mantenimiento y adecuación de puentes peatonales y vehiculares sobre corrientes de agua, Puente vehicular sobre río Vegas, Puente vehicular entre la vereda Chorreras y Vegas y Puente peatonal sobre el Río Sumapaz - Vereda Capitolio, aproximadamente 195.64 m2 de intervención, que radicaron en el suministro e instalación de barandas, aplicación de pintura epóxica, pintura de esmalte de barandas, entre otras. Desarrollado en el marco de los convenios solidarios que se ejecutaron con las Juntas de Acción de las veredas Capitolio CS-408-2023, Chorreras CS-409-2023 y Vegas CS-410-2023 y supervisión directa del FDRS.

Con recursos de la vigencia 2024, existe la necesidad por parte del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, de realizar la contratación de una Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental al contrato de obra que suscriba el Fondo de Desarrollo Rural Sumapaz, dentro de la Licitación Pública, en donde se contempla la intervención y construcción de puentes sobre corrientes de agua en la localidad de Sumapaz, cuyo objeto consiste en ***"REALIZAR LA CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE***

CORRIENTES DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL FDRS", a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, teniendo en cuenta que este es el proceso que garantiza el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y celeridad el cual permitirá cubrir las necesidades referentes a la meta de *"Intervenir 450 metros cuadrados de Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de construcción y/o conservación";* por medio del cual, la meta establecida en el Plan de Desarrollo Local de Sumapaz, queda de la siguiente forma:

"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUMAPAZ" 2021-2024"				
PROYECTO	**META DEL PDL 2021-2024**	**META EJECUTADA 2023**	**META DEL PRESENTE PROCESO**	**PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO META PDL VIGENCIA 2021 - 2024**
Proyecto 1688 - Movilidad segura, sostenible y accesible	**Intervenir 450 metros cuadrados de Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de construcción y/o conservación.**	195,64 M2	476 M2	Mayor (>) al 100%

La priorización de los puentes alcance del presente proceso, se realizó considerando la meta concertada en presupuestos participativos ***"Realizar el mantenimiento mejoramiento y construcción de la conservación de los puentes vehiculares y peatonales de acuerdo a los estudios y diseños y según el presupuesto de la vigencia"***. Como resultado de los estudios y diseños entregados por parte de las consultorías CCO-198-2021, "*Diagnósticos, estudios y diseños para la conservación y/o construcción de puentes sobre corrientes de agua de la localidad de Sumapaz"* y CCS-302-2022 *"Diagnósticos, estudios y diseños para la conservación y/o construcción de puentes vehiculares y/o peatonales sobre corrientes de agua"*, en reuniones como lo son Comité de Movilidad, se priorizaron las necesidades manifestadas por la comunidad y la JAL, así mismo, aspectos sociales como personas directas beneficiarias, veredas aledañas al punto de intervención, actividad económica del sector, tipo de personas beneficiarias (adultos mayores, niños, personas con movilidad reducida, madres cabeza de hogar, entre otros). El FDRS realizó una revisión general teniendo en cuenta el recurso disponible para la vigencia 2024, verificando también el componente ambiental, se validó preliminarmente si el punto se encuentra en una zonas de riesgos mitigables o no mitigables y si se encuentra dentro de algún área protegida que restrinja la intervención, frente al aspecto técnico, se revisa el tipo de estructura existente, condiciones de la estructura existente, cuerpo hídrico que cruza, accesos y el nivel de riesgos existente, dando como resultado la priorización de los tres (3) puentes que se describen en el presente proceso, socializado y avalado también por la Junta Administradora Local en reunión del 10 de octubre del 2024 como representantes de la comunidad. así mismo el FDRS reviso y valido que los puentes seleccionados cumplieran con los criterios de viabilidad y elegibilidad del sector Movilidad, en su componente de gasto "***Construcción y/o conservación de puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua (de escala local: urbana y/o rural)".***

Es importante resaltar que, para la conservación de los puentes existentes priorizados, no se requiere modificar las

dimensiones de la estructura o cualquier tipo de acción que intercepte de algún modo el cauce de una fuente hídrica, razón por la cual el FDRS se acoge a lo indicado bajo radicado **CAR 01222007852** del 09 de agosto de 2022 "*Es pertinente señalar que solamente el* ***mantenimiento a estructuras existentes no necesita de autorización de ocupación de cauce".*** Sin embargo, para la construcción del puente nuevo sobre corriente de agua la consultoría CCS-302-2022 bajo radicado CAR 20241062733, se adelanta el proceso ante la CAR el permiso de ocupación de cauce, playas y lechos.

Se requiere contratar la interventoría que pueda dedicarse de manera exclusiva a la labor de seguimiento técnico, administrativo, ambiental y control de los recursos que se ejecuten en el marco del contrato de obra pública. Teniendo como premisa que la labor de interventoría es una de las principales herramientas con que cuenta la administración pública para auditar la adecuada ejecución de los contratos y el cumplimiento de los fines estatales, acatando lo dispuesto en el en el inciso segundo del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80, "*En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto".*

Teniendo en cuenta lo anterior, se fundamenta la necesidad de contratar la Interventoría para realizar las actividades de VIGILANCIA Y CONTROL la ejecución de las obras necesarias para la conservación de puentes vehiculares sobre corrientes de agua, **Puente vehicular vía de la Unión - Municipio de Cabrera y Puente vehicular vía a Betania – Rio Pontezuela** empleando los mantenimientos definidos en los estudios y diseños derivados del contrato de consultoría CCO-198-2021, "*Diagnósticos, estudios y diseños para la conservación y/o construcción de puentes sobre corrientes de agua de la localidad de Sumapaz"*, así como la construcción del **puente vehicular Nazareth**, nueva estructura sobre corriente de agua acorde con los estudios y diseños derivados del contrato de consultoría CCS-302-2022 *"Diagnósticos, estudios y diseños para la conservación y/o construcción de puentes vehiculares y/o peatonales sobre corrientes de agua",* buscando la intervención de manera integral de los puentes vehiculares afectados y/o deteriorados, además de la construcción de nuevos puentes vehiculares en el territorio para mejorar la conectividad entre veredas, nodos, centros poblados y la región sino al mejoramiento de la comercialización de la producción local, lo cual responde al cumplimiento de los objetivos y metas del plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, denominado "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUMAPAZ" 2021-2024.

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, debe dar alcance a lo establecido en el inciso 2º del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y llevar a cabo un proceso de selección de contratista para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, SST, ambiental social y jurídica , que resulte del proceso licitatorio de obra pública que pretende realizar la conservación de manera integral de los puentes vehiculares afectados y/o deteriorados, además de la construcción de nuevos puentes vehiculares en el territorio para mejorar la conectividad entre veredas, nodos, centros poblados y la región.
De esta manera la conveniencia de la contratación de interventoría se basa en las siguientes razones de índole:

- **Técnicas:** Desde el punto de vista técnico el proyecto de inversión 1688: Garantizar el control, vigilancia, supervisión y correcta ejecución de las obras necesarias para la conservación de puentes vehiculares sobre corrientes de agua, Puente vehicular vía de la Unión - Municipio de Cabrera y Puente vehicular vía a Betania – Rio Pontezuela empleando los mantenimientos definidos en los estudios y diseños derivados del contrato de consultoría CCO-198-2021, así como la construcción del puente vehicular Nazareth, nueva estructura sobre corriente de agua acorde con los estudios y diseños derivados del contrato de consultoría CCS-302-2022, pertenecientes a las cuencas Río Blanco y Río Sumapaz, garantizando y promoviendo una movilidad segura y efectiva. Por lo cual mediante el presente proceso se pretende garantizar la vigilancia permanente, seguimiento técnico de la correcta ejecución del contrato de obra objeto de interventoría.

 Así mismo, se realizó la validación de lo establecido en los criterios de viabilidad y elegibilidad y enfoques de políticas públicas del sector Movilidad 2021 – 2024, componente de gasto Construcción y/o conservación de puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua (de escala local: urbana y/o rural), cumpliendo con los siguientes criterios de elegibilidad:

 - ✓ Puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua requeridos por Acciones Populares interpuestas, que exijan su inmediata intervención.
 - ✓ Puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua que cuenten con estudios y diseños realizados en vigencias anteriores.
 - ✓ Puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua que generen mayor beneficio, con el fin de permitir la continuidad de la movilidad colectiva de los usuarios y la elimina-ción de conflictos entre trayectorias, sobre la malla vial urbana y/o la red vial rural.

 Y criterios de viabilidad:
 - ✓ Intervención de puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua de escala urbana o rural, que generen conectividad entre vías pertenecientes al inventario de la malla vial local e intermedia o rural de la Localidad.
 - ✓ Intervención de puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua de escala urbana o rural, que NO cuenten con pólizas de estabilidad vigentes.
 - ✓ Intervención de puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua de escala urbana o rural, que NO cuenten con reserva por parte de otra entidad para intervención.
 - ✓ Intervención de puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua de escala urbana, que NO se encuentren en zonas de reservas viales definidas por la Secretaría Distrital de Planeación –SDP-.
 - ✓ Puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua de escala urbana o rural, que NO hagan parte de responsabilidades establecidas en las cargas urbanísticas otorgadas a los desarrolladores de los proyectos

- **Institucional:** La Alcaldía Local, a través de su Plan de Desarrollo *"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUMAPAZ"* 2021-2024, incluyó dentro de su capítulo V, en su propósito 4, *"HACER DE BOGOTÁ-REGIÓN UN MODELO DE MOVILIDAD MULTIMODAL, INCLUYENTE Y SOSTENIBLE*" en la cual uno de sus objetivos es *contribuir con la movilidad, en la localidad, reduciendo los tiempos de desplazamiento, la calidad en los mismos, mediante el mejoramiento, diseño, construcción y rehabilitación de la malla vial local. La construcción y adecuación del espacio público peatonal en los centros poblados y la intervención de manera integral de los puentes vehiculares afectados y/o deteriorados.*

- **Sociales:** La contratación de estas obras beneficia la población de la Localidad en general, sin diferenciaciones de carácter social o de estrato; la intervención y construcción de puentes vehiculares como peatonales permite mejorar la conectividad entre veredas y al mejoramiento de la comercialización de la producción local, a fin de evitar afectaciones en la movilidad local, beneficia de manera directa a los habitantes de las veredas aledañas, pero también lo hacen con la totalidad de la población..

- **Económicos**: Para la presente Vigencia Fiscal, incluye la siguiente imputación presupuestal, la cual sustenta la disponibilidad correspondiente para el presente proceso de selección:

Plan de Desarrollo Distrital:	BOGOTÁ
Plan de Desarrollo Local:	"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUMAPAZ" 2021-2024
Programa:	MOVILIDAD SEGURA, SOSTENIBLE Y ACCESIBLE
Meta:	"Intervenir 450 metros cuadrados de Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de construcción y/o conservación".
Imputación Presupuestal:	023011604490000001688

Que por lo anterior la entidad dio inicio al proceso de selección mediante concurso de méritos abierto No. FDRS-CMA-559-2024 cuyo objeto es: **"**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SST, SOCIAL Y JURÍDICA, QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE CO-RRIENTES DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EN-TREGADOS POR EL FDRS", con un presupuesto oficial se estima en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 278.692.439) M/CTE**, incluido el IVA de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto *"Movilidad Segura, Sostenible y Accesible"* Imputación Presupuestal: 023011604490000001688 amparado con el CDP 1479 del 30 de octubre de 2024 expedido por el profesional responsable del área de presupuestos del FDRS.

Nota: El valor del contrato que se suscriba, producto del presente proceso de selección, será el valor de la propuesta económica presentada por el proponente adjudicatario.

Que la Alcaldía Local de Sumapaz para este fin y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó en el Portal Único de Contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, todos los documentos precontractuales para que los interesados presentaran observaciones del 22 al 29 de noviembre de 2024.

Que, dentro del plazo anterior, se recibieron observaciones a los documentos precontractuales, en el Portal Único de Contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co., las siguientes personas presentaron observaciones al proyecto de pliegos.

- **OBSERVACIÓN: HERBY LUNA CRUZ**
 FECHA: 01/12/2024 8:49:13 PM
 REFERENCIA: CO1.MSG.7266121

Que, de igual forma se dio respuesta a las observaciones presentadas.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial, el presente proceso NO se limitará a MiPymes ya que no cuenta con los presupuestos acorde a lo establecido en la normatividad vigente conforme a la solicitud por parte de dos (2) a más interesados, dado que solo hubo una única solicitud.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante mediante acto administrativo de carácter general ordena de manera motivada la apertura del PROCESO DE

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-559-2024.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO** No. FDRS-CMA-559-2024 cuyo objeto es: **"**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SST, SOCIAL Y JURÍDICA, QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE CORRIENTES DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EN-TREGADOS POR EL FDRS**",** hasta por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 278.692.439) M/CTE**, incluido el IVA de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto *"Movilidad Segura, Sostenible y Accesible"* Imputación Presupuestal: 023011604490000001688 amparado con el CDP 1479 del 30 de octubre de 2024 expedido por el profesional responsable del área de presupuestos del FDRS.

ARTÍCULO 2: Establecer como cronograma de **SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO** No. FDRS-CMA-559-2024, el siguiente:

ACTIVIDAD		**FECHA**	**LUGAR**
5	Respuesta a las observaciones a los documentos precontractuales	3 de diciembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
6	Apertura del proceso y publicación documentos definitivos	3 de diciembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
7	Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	6 de diciembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

ACTIVIDAD		FECHA	LUGAR
8	Respuesta a las observaciones realizadas al pliego de condiciones definitivo	9 de diciembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
9	Fecha límite para publicación de adendas	9 de diciembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
10	Presentación de ofertas	11 de diciembre de 2024 10:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
11	Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	11 de diciembre de 2024 10:05 a.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
12	Informe de presentación de ofertas.	11 de diciembre de 2024 10:10 a.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
13	Publicación del informe de verificación o evaluación	13 de diciembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
14	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	18 de diciembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
15	Publicación del informe final de evaluación	20 de diciembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
16	Publicación Acto Administrativo de	23 de diciembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

ACTIVIDAD		FECHA	LUGAR
	adjudicación o de Declaratoria de Desierto		
17	Firma del Contrato	24 de diciembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
18	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	27 de diciembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
19	Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	27 de diciembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

ARTÍCULO 3: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen seguimiento y control social de las actividades que adelanta la Alcaldía Local de Sumpaz, dentro del proceso de **SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO** No. FDRS-CMA-559-2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO 5: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra esta, no procede recurso alguno en sede administrativa.

Dada en Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de diciembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local de Sumapaz

Elaboró: Jimmy Alexander Mendoza - abogado apoyo FDRS
Revisó: Jair Marcel Mahecha Garzón - abogado despacho FDRS